



Buenos Aires, 9 de noviembre de 2020.

**Al Señor Presidente  
del Consejo de la Magistratura de la Nación  
Doctor Alberto Agustín Lugones  
Presente**

De nuestra mayor consideración:

En nombre del Directorio del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES me dirijo a usted con el especial propósito de poner a consideración de ese Órgano las cuestiones que referimos seguidamente y que receptan las recomendaciones de la Comisión de Justicia, Organización Judicial y Ejercicio de la Profesión de nuestra Institución, que se indican a continuación:

**1. SISTEMA DE OX SU DIVULGACIÓN.**

A partir del 1º de junio de 2020 todas las entidades públicas y privadas a las que deban diligenciarse solicitudes de informes en el marco de las causas que tramitan en el Poder Judicial de la Nación, deben inscribirse y obtener el código de usuario que se habilitará como Identificación Electrónica Judicial para la recepción de los requerimientos.

Tal determinación constituye un gran avance para los abogados que litigan en la jurisdicción nacional ya que de manera práctica observan en su menú del Portal Judicial un novedoso aplicativo, intuitivo y muy práctico donde pueden reemplazar la manera en que se diligenciaban los oficios, lo cual se ha tornado indispensable, en este tiempo donde impera una severa restricción para la circulación de las personas.

Sin embargo, es menester que, se propicie una creciente incorporación de la adhesión de organismos y empresas que comprometan su participación en el sistema. Tal incorporación es una función básica para la plena y mejor optimización de este recurso instrumental, para que su vigencia contribuya a facilitar y, por cierto, a imprimir dinamismo y eficacia en el resultado de las gestiones abarcadas por el sistema.

Sin duda que la dinámica que impone al diligenciamiento de las responsabilidades procesales requeridas, es sustantivo y, además, permite apreciar con nitidez las falencias operativas que cabe a los organismos que integran el sistema y resultan ser objeto de diligencias que el mismo implementa.



Es por tal razón, que solicitamos a ese Consejo tenga a bien arbitrar las comunicaciones necesarias al Poder Ejecutivo para que a través de sus distintas dependencias de la administración centralizada y descentralizada, y demás entidades en las que el Estado Nacional tenga participación, promueva su incorporación al sistema DEOX.

## **2. PETICIÓN DE MEJORA DE PRESTACIÓN EN LA SUCURSAL TRIBUNALES DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

En el sentido apuntado respecto a la responsabilidad y efectivo cumplimiento de los términos procesales que debe exigirse a los organismos oficiados por sistema DEOX, cabe llamar la atención respecto de las severas dilaciones operativo-funcionales que se advierten en la respuesta de las gestiones que los abogados impulsan ante la sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina y la complicación que significan respecto del ejercicio de la abogacía.

Las gestiones vía DEOX en el Banco de la Nación -Sucursal Tribunales- pueden tener demoras de hasta 45 días. Ello incluye demoras en el cobro de valores depositados en los respectivos expedientes a favor de las partes en un proceso, así como de los honorarios de los profesionales intervinientes, en la apertura de cuentas judiciales, y en la recepción de valores. La entidad opera con marcadas limitaciones operativas.

En tal sentido, solicitamos la intervención del Consejo de la Magistratura con el propósito de que, por la vía que corresponda, requiera a la entidad bancaria mencionada que, con la premura que el caso requiere, adecue sus sistemas operativos y capacite a sus recursos humanos a fin de que los trámites judiciales a su cargo sean efectuados dentro de los tiempos procesales ordinarios.

## **3. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA LEX 100 SIN RESTRICCIÓN HORARIA. UNIFORMIDAD DE PRÁCTICA EN LA JUSTICIA FEDERAL Y NACIONAL.**

Es notorio que, recientemente, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil solicitó al Consejo de la Magistratura de la Nación que disponga un límite a las presentaciones digitales que realizan los abogados en los procesos judiciales.

Sostuvo para ello que la implementación del trabajo a distancia y por vía remota "incrementó el volumen de tareas" por el "ingreso indiscriminado de escritos judiciales durante las 24 horas del día, toda la semana, aún en días inhábiles y fines de semana".

Atendiendo a la petición de la Cámara Nacional Civil cabe recordar que la Acordada Nº 31/2020 determina en el Anexo II – Protocolo de Actuación, art 2, establece que "...las presentaciones de las partes u otros sujetos procesales que se realicen fuera



de horario de funcionamiento de los tribunales establecido en cada jurisdicción, se tendrán por presentadas en la primera hora hábil del día posterior...”

Las prácticas judiciales han cambiado a la par del avance tecnológico, y uno de los casos más representativos del cambio de paradigma ha sido la incorporación de la posibilidad de realizar presentaciones pasado el horario de atención de las Mesas de Entradas de los distintos juzgados.

El Programa de Fortalecimiento Institucional del Poder Judicial de la Nación, que implemento la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Nacional y en razón de lo dispuesto por las leyes N° 26.685 y 26.856, ha procedido a reglamentar distintos aspectos vinculados al uso de tecnologías electrónicas y digitales y así dispuso su gradual implementación dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de Justicia.

La pandemia del COVID 19 propició lo propio en el fuero Nacional y Federal, que pasó de ese sistema mixto donde se debía presentar el escrito papel en horario de atención de 7:30 a 13:30 horas, a una completamente digital.

No se trata de que los funcionarios y empleados judiciales excedan su trabajo fuera de su horario normal y habitual y que se conecten dentro del mismo.

Esa actividad no corresponde ni se pretende, así como tampoco puede ser el sustento argumental para restringir el horario de las presentaciones que puedan efectuar los profesionales al LEX 100 disponiendo de las facilidades operativas que presenta ese soporte tecnológico.

Los motivos o la casuística pueden ser muy variados. Bien sea que los profesionales hagan uso del mismo en horarios que posibiliten una respuesta más fluida para superar dificultades operativas que a veces pueda presentar congestiones en el sistema; o bien para superar eventuales interrupciones circunstanciales en su normal prestación o tan solo para lograr una mejor administración del tiempo atendiendo al respectivo empleo de recursos en orden a una mejor práctica profesional.

Consideramos que una mayor disposición horaria para la carga de documentos en el sistema permite descomprimir el giro de un recurso tecnológico que, a su vez, tiene la aptitud de su ofrecer a los usuarios una gran facilidad operativa.

Que los profesionales carguen documentos en el LEX 100 en cualquier horario del día no significa la exigencia de la contrapartida de empleados judiciales que lo atiendan, ni la habilitación de días y horas hábiles a través de ese sistema. Se trata tan solo de alocar documentos en el sistema con el alcance temporal al que refiere la Acordada de la CSJN N° 31/2020.



Restringir esa facilidad, sería negar la dinámica propia que inspira la implementación del expediente electrónico y de unos sistemas que tiene por ideario operativo facilitar la administración y desarrollo del proceso judicial.

En razón de ello, manifestamos nuestra discrepancia con la solicitud cursada por la Cámara Nacional en lo Civil y pedionamos que se ratifique la amplia disponibilidad horaria de la carga de documentos en el sistema Lex100, respetando el criterio sustentado por la CSJN en la Acordada precitada.

#### **4. OPERACIÓN CON EL LEX100**

En la medida que se ha universalizado el uso del expediente electrónico y no es posible acceder a los expedientes papel, es imperioso contar con un sistema amigable para la lectura de las actuaciones.

En tal sentido, la lectura hacia atrás resulta muy dificultosa. Es muy importante que se disponga una adecuación al sistema para que pasar de archivo y volver a ver varios archivos pueda ser realizado en forma simultánea. La implementación de una visualización tipo "ebook" sería óptimo.

Otro cambio sugerido es que vuelva a aparecer la cantidad de páginas que contiene el expediente y no sólo la opción de "anterior/siguiente", de manera que sea más rápida la búsqueda.

Asimismo, debería poder verse la fecha de firma de los despachos y quien lo firma, ya que con la implementación de la firma digital, si el despachante no aclaró la firma y no agregó manualmente la fecha, no es posible determinar ello en la lectura del proveído/resolución.

A su vez, hacemos propicia la circunstancia para manifestar que resulta oportuno y conveniente señalar la necesidad de establecer criterios operativos uniformes en relación al uso del sistema de carga de documentos al sistema Lex100 para todos los fueros de la Justicia Federal y Nacional que posibiliten un ágil y unívoco uso del sistema.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente,

**MÁXIMO J. FONROUGE**  
Presidente